IEE
Instituto Estatal Electoral
Baja California

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Índice

No.	Título	Página
	Glosario	2
1.	Introducción	3
2.	Marco Normativo	5
3.	Integración de la *Comisión* y atribuciones	19
4.	Objetivos	21
5.	Programa Anual de Trabajo y Acciones	22
6.	Consideraciones	35
7.	Cronograma	37

GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, del Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se entenderá por:

Comisión	Comisión Especial de Asuntos Indígenas.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Programa Anual	Programa Anual de Trabajo.
RAEIA	Red de Autoridades Electas, Indígenas y Afromexicanas.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

1. INTRODUCCIÓN

La *Comisión*, fue creada con fecha 04 de noviembre de 2021 a través del acuerdo IEEBC-CG-PA-123-2021, con el objetivo de fungir como un vínculo con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, para su inclusión en el ámbito político electoral, así como de llevar a cabo acciones tendientes para lograr que estos grupos en contexto de vulnerabilidad accedan a ocupar cargos de elección popular en aras de una democracia incluyente. Después de dos Procesos Electorales (2020-2021 y 2023-2024) en Baja California, los avances han sido importantes y notables: en 2021 hubo 72 candidaturas logrando 11 formulas electas (ver recuadro 1); en 2024 de 70 candidaturas, resultaron electas 13 fórmulas electas (ver recuadro 2).

Recuadro 1:

FÓRMULAS ELECTAS PERSONAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**MUNICIPIO**
1	Artaban Novoa Velázquez	Regiduría-Propietario	Ensenada
1	Gregorio Guadalupe Montes Castañeda	Regiduría-Suplente	Ensenada
2	Teresita Berenice Zepeda Montes	Regiduría-Propietario	Ensenada
2	Angélica Sáenz Villavicencio	Regiduría-Suplente	Ensenada
3	Rogelia Arzola Santillan	Regiduría-Propietario	Tijuana
3	Malvi Castillo Jiménez	Regiduría-Suplente	Tijuana
4	Isaías Morales Francisco	Regiduría-Propietario	Mexicali
4	Jazmin Gutiérrez Morales	Regiduría-Suplente	Mexicali
5	Salvador Heredia Campos	Regiduría-Propietario	Tecate
5	Norma Alicia Meza Calles	Regiduría-Suplente	Tecate
6	José Félix Ochoa Montelongo	Regiduría-Propietario	Playas de Rosarito
6	Carlos Albino Avila Santos	Regiduría-Suplente	Playas de Rosarito
7	Dunnia Monserrat Murillo López	Diputación-Propietario	Ensenada
7	María de los Ángeles Carrillo Silva	Diputación-Suplente	Ensenada
8	Evelyn Sánchez Sánchez	Diputación-Propietario	Tijuana
8	Lluyi Juana Garcia Escobar	Diputación-Suplente	Tijuana
9	Maria Isabel Villareal Camarena	Regiduría-Propietario	Ensenada
9	Elvira Teodora Ceseña Aldama	Regiduría-Suplente	Ensenada
10	Zurey Cazarez Bojorquez	Regiduría-Propietario	Tecate
10	Anna Karina Plascencia Hernández	Regiduría-Suplente	Tecate
11	Edgar Montiel Velazquez	Regiduría-Propietario	Tijuana
11	Abraham Hernández Hernández	Regiduría-Suplente	Tijuana

Fuente: Resultados del Proceso Electoral Local 2020-2021

Recuadro 2:

FÓRMULAS ELECTAS PERSONAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 EN BAJA CALIFORNIA			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**MUNICIPIO**
1	Ana Lara Carbajal	Regiduría-Propietario	Ensenada
1	Sandra Sarahí Galván García	Regiduría-Suplente	Ensenada
2	Rogelia Arzola Santillan	Regiduría-Propietario	Tijuana
2	Cresenciana Leonor Nestor Sánchez	Regiduría-Suplente	Tijuana
3	Isaías Morales Francisco	Regiduría-Propietario	Mexicali
3	Jazmin Gutiérrez Morales	Regiduría-Suplente	Mexicali
4	María Reynalda Rodríguez Fermín	Regiduría-Propietario	Tecate
4	Carmela Córtes Morales	Regiduría-Suplente	Tecate
5	Claudia Raquel Cota Ruiz	Regiduría-Propietario	Tecate
5	Ana Adelaida Cota Ruiz	Regiduría-Suplente	Tecate
6	Gustavo Fidel Órtiz Méndoza	Regiduría-Propietario	Playas de Rosarito
6	Rita Grisel Toriz de la Toba	Regiduría-Suplente	Playas de Rosarito
7	Dunnia Monserrat Murillo López	Diputación-Propietario	Ensenada/San Quintin
7	Alia Madesdana Espinoza González	Diputación-Suplente	Ensenada/San Quintin
8	Evelyn Sánchez Sánchez	Diputación-Propietario	Tijuana
8	SIlvia Ramírez Cuevas	Diputación-Suplente	Tijuana
9	Anallely Bautista Tenorio	Regiduría-Propietario	San Quintin
9	Enedina Edith Bautista López	Regiduría-Suplente	San Quintin
10	Gabriel Soria Cuevas	Regiduría-Propietario	San Quintin
10	Miguel Martínez Hernández	Regiduría-Suplente	San Quintin
11	Virginia López Ramírez	Regiduría-Propietario	San Quintin
11	Noemi Peláez Sosa	Regiduría-Suplente	San Quintin
12	Enrique Ramos Romero	Regiduría-Propietario	San Quintin
12	Felix Morales Hernández	Regiduría-Suplente	San Quintin
13	Citlaly Martínez Barrera	Regiduría-Propietario	Mexicali/San Felipe
13	Griselda Estrada Mateo	Regiduría-Suplente	Mexicali/San Felipe

Fuente: Resultados del Proceso Electoral Local 2023-2024

Bajo el mismo tenor, el *Instituto Electoral*, a través de la *Comisión*, ha continuado consolidando durante 2025 una ruta de trabajo orientada a fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones de capacitación, sensibilización ciudadana, difusión institucional y coordinación interinstitucional. Dichas acciones se desarrollaron de manera progresiva y sistemática, en cumplimiento del *Programa Anual*. Entre las actividades desarrolladas se destacan las capacitaciones dirigidas tanto a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como a funcionariado público y población estudiantil; asesorías para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; los procesos de coordinación con otros organismos e instituciones; y el desarrollo de productos informativos y de difusión en diversas plataformas, entre los que se destaca el cuadernillo de derechos político-electorales y su traducción a las 4

lenguas indígenas: la lengua Kumiai, la lengua Cucapá, la lengua Mixteca y la lengua Purépecha.

2. MARCO NORMATIVO

En materia de reconocimiento de los derechos y libertades de las personas indígenas y afromexicanas, existen diversas referencias tanto en el marco internacional, nacional y local. A continuación, se enumeran y resaltan las principales normas en torno a derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, así como hacia la población afromexicana, en ellas se resalta el respeto a la integridad, dignidad, la salvaguarda de la cultura, valores, la libre determinación, el derecho a la participación efectiva y la paridad de género, tales como:

- La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en sus artículos 1 y 2:

  Artículo 1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (…)

  4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se

mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo 2. 1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, (…)

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;

c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado

desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI), en sus artículos 3, 5 y 8, numeral 2, inciso c):

  Artículo 3 Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

  Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

  Artículo 8. (…) 2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

  c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;

- La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9:

  Artículo 9 La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 2:

> *Artículo 1. (…) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.*
>
> *Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.*
>
> *La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*
>
> *La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.*
>
> *El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.*

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. (…)

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan. (…)

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. (…)

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas. Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste. La persona física o moral que

obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables. Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de (…):

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos (…)

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena (…)

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional (…)

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen (…)

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social,

económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de

género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el artículo 7, apartado A**.**

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos (…)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (…)

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y

las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku´ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades (…)

Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos

naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 7 párrafo 5 y 26 numerales 3 y 4.

Artículo 7. (…)

5. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 26. (…)

3. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen derecho a elegir, en los municipios con personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, según corresponda, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.

4. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

- La Ley Electoral del Estado de Baja California en sus artículos, 9, 30, 35, 140 Bis, 141, 330, 338:

Artículo 9.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. También es su derecho, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado (…)

Artículo 35.- Son fines del Instituto Estatal:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;

II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;

III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;

IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y

VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

Las actividades del Instituto se llevarán a cabo con perspectiva de género y regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.

Adicionalmente, el Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

3. INTEGRACIÓN DE LA *COMISIÓN* Y ATRIBUCIONES

Por otra parte, es necesario precisar que en fecha 10 de noviembre del 2025, quienes integran la *Comisión* hicieron del conocimiento a la Presidencia del *Consejo General* mediante oficio IEEBC/CEAI/58/2025, nombrar de común acuerdo a la Consejera Guadalupe Flores Meza, como Presidenta de este órgano técnico, para quedar conformado de la siguiente manera:

Recuadro 3:

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	
Cargo	**Consejería**
Presidencia	Guadalupe Flores Meza
Vocal	Paola Ximena Beltrán Prado
Vocal	María Concepción Castillo Rodríguez
Secretaría Técnica	Persona titular de la Unidad de Asuntos Indígenas

Fuente: IEEBC/CGE131/2025 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se Aprueba la Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 36, inciso g), 38 BIS 4 y el 64 *Quáter* del *Reglamento Interior*, señala que son atribuciones de la *Comisión*:

a) Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos en materia de asuntos indígenas;
b) Vigilar que las políticas generales, programas y criterios del Instituto en materia de derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, se apliquen de forma transversal y horizontal en sus actividades;
c) Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva, y la no discriminación de las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas;
d) Impulsar acciones para promover la participación política, de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas;
e) Supervisar la realización de consultas libres, previas e informadas en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California, respecto de sus derechos políticos-electorales y de participación ciudadana e informar sus resultados al *Consejo General*;
f) Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas que realicen consultas libres, previas e informadas en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California;

g) Proponer al *Consejo General* las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en su vertiente personal y comunitaria;
h) Supervisar la realización de actividades de investigación respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, y
i) Las demás que le confiera el *Consejo General*, la *Ley Electoral*, y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 23 numeral 6 del *Reglamento*, señala que las comisiones permanentes y **especiales deberán presentar al *Consejo General* para su aprobación, durante la última sesión ordinaria de cada año, un Programa Anual de Trabajo que deberá regir las actividades del año siguiente**, con independencia de los asuntos que les sean turnados por la Presidencia del Pleno que deban resolver.

En esta tesitura, y en atención a sus atribuciones y como un órgano auxiliar del *Consejo General*, la *Comisión* dará continuidad a los asuntos en materia de derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

4. OBJETIVOS

El objetivo general se establece conforme a lo estipulado en el programa 04 de desarrollo institucional que rige al *Instituto Electoral* "*Impulsar los valores democráticos de igualdad sustantiva e inclusión social en los distintos grupos de la comunidad, a través de la ejecución de acciones fundamentadas en la garantía de los Derechos Humanos".*

Los objetivos específicos son coincidentes con los componentes que estructuran el *Programa Anual,* siendo*:* participación de mujeres y hombres en temas de derechos de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en los derechos político-electorales, fomentada; estrategias para la sensibilización a la

ciudadanía con respecto a los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas, implementadas; derechos político electorales, de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante la promoción y difusión de información, así como la coordinación interinstitucional e intrainstitucional, fortalecidos.

5. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y ACCIONES

El *Programa Anual* para el 2026, contempla la ruta de acciones a desarrollar emprendidas por la *Comisión*, posibilitando una línea de trabajo que permita la continuidad y la progresividad de las mismas. La estructura de este documento contempla los objetivos planteados en los tres componentes temáticos, las actividades a desarrollar por cada componente, que en suma contemplan 11 actividades.

Se estima importante, precisar que respecto a las actividades para el 2026, particularmente se destaca el compromiso para consolidar la formación de liderazgos comunitarios para la participación política; brindar la asesoría técnica y operativa a los órganos de gobierno para contribuir en incidencia normativa, administrativa e institucional en la materia; fortalecer la implementación y operación de la *RAEIA* como mecanismo permanente de articulación entre el *Instituto Electoral* y las representaciones electas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas; ampliar los mecanismos de sensibilización y comunicación intercultural hacia la ciudadanía, con especial énfasis en quienes participan en los partidos políticos y quienes estén interesados en postularse por alguna candidatura independiente; seguir Impulsando acciones en coordinación con instituciones públicas, académicas y comunitarias para garantizar el pleno respeto a los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Además del trabajo continuo de la *Comisión*, junto a las acciones y el acompañamiento que se tenga con las diversas instituciones de los distintos órdenes de gobierno, se pondrá especial énfasis en la cobertura estatal, llevando las actividades del Programa a los 7 municipios de la entidad, con especial énfasis en aquellos municipios con una proporción importante de personas indígenas y afromexicanas, como lo es el caso de San Quintín, Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate. El *Programa Anual* retoma los aprendizajes derivados de su ejecución pasada y coloca al centro el reconocimiento de la **pluriculturalidad del Estado mexicano**, la **no discriminación**, la **igualdad sustantiva** y el ejercicio efectivo de los derechos colectivos e individuales, como principios rectores para la vida democrática en Baja California.

En el mismo orden de ideas, y en cumplimiento al objetivo general de la *Comisión*, el *Programa Anual* 2026 contempla 3 componentes divididos en:

Recuadro 4:

Componente I	Participación de mujeres y hombres en temas de derechos de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en los derechos político-electorales, fomentada.
Componente II	Estrategias para la sensibilización a la ciudadanía con respecto a los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas, implementadas.
Componente III	Derechos político electorales, de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante la promoción y difusión de información, así como la coordinación interinstitucional e intrainstitucional, fortalecidos.

En consecuencia, para la implementación de las actividades concernientes a cada componente temático, se considerarán las siguientes:

Componente I: Participación de mujeres y hombres en temas de derechos de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en los derechos político-electorales, fomentada.

Recuadro 5:

Actividad	Descripción
Actividad 1. Impartición de capacitaciones a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas, en materia de derechos, con énfasis en los derechos político-electorales, con una perspectiva intercultural:	La actividad consiste en diseñar, impartir y promover capacitaciones dirigidas a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con el propósito de fortalecer el conocimiento, la defensa y el ejercicio efectivo de sus derechos, haciendo énfasis en los derechos político-electorales. A través de estas capacitaciones, el *Instituto Electoral* busca reducir barreras históricas, promover la participación informada y garantizar que las comunidades cuenten con herramientas jurídicas y prácticas para ejercer plenamente sus derechos en los espacios públicos y políticos del estado.
Actividad 2. Asesoramiento en materia político electoral a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas para el ejercicio efectivo de los derechos:	Se proporcionará asesoría a personas y grupos indígenas y afromexicanos, para que puedan ejercer de manera efectiva sus derechos político-electorales, con un acompañamiento que permita superar las barreras legales, sociales o culturales que pudieran enfrentar. El enfoque de esta actividad es intercultural, por lo que busca reconocer las realidades, prácticas y sistemas organizativos propios de cada comunidad, garantizando un diálogo respetuoso y una orientación adecuada a sus necesidades.

Actividad	Descripción
Actividad 3. Coordinar y/o participar en la realización de las Consultas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, mediante la planeación, ejecución y/o en su caso participar como órgano técnico:	En cumplimiento de las disposiciones legales, se coordinarán o apoyarán procesos de consulta dirigidos a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Estas actividades incluirán la planeación, ejecución y, en caso necesario, la participación como órgano técnico para garantizar consultas incluyentes y representativas que cumplan con los estándares nacionales e internacionales de consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. La finalidad de esta actividad es asegurar que las consultas se realicen de manera respetuosa de los sistemas normativos internos, garantizando la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en temas que afectan su vida comunitaria, su organización interna en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
Actividad 4. Participación en redes, observatorios u otras iniciativas que impulsen la visibilización de personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas:	Dentro de esta actividad se encuentra la implementación y seguimiento de la *RAEIA*, un espacio institucional de diálogo, coordinación y construcción colectiva. Se seguirán las actividades enmarcadas en el documento base adoptado por las y los integrantes de la *RAEIA*. En conjunto, esta actividad busca fortalecer la presencia, liderazgo y participación efectiva de las personas indígenas y afromexicanas en la vida pública del estado, generando mecanismos permanentes de

Actividad	Descripción
	acompañamiento, articulación e incidencia política desde una perspectiva de igualdad sustantiva e interculturalidad.
Actividad 5. Impartición de curso de formación en el funcionamiento de las políticas públicas con enfoque en una agenda intercultural:	La actividad consiste en diseñar e impartir un curso de formación especializado sobre el funcionamiento de las políticas públicas, dirigido a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con un énfasis particular en el desarrollo de una agenda intercultural. Este curso tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas y de participación de las personas y autoridades comunitarias, brindándoles herramientas que les permitan comprender, incidir y participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que afectan su vida colectiva y su ejercicio de derechos. El curso se convierte en un espacio formativo y de empoderamiento comunitario que contribuye a que las personas indígenas y afromexicanas participen de manera informada, autónoma y efectiva en los procesos institucionales, fomentando su incidencia en la construcción de políticas públicas sensibles a la diversidad cultural.

Como se puede apreciar, el Componente I fortalece las capacidades, la participación y la visibilidad de las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el ámbito político-electoral en Baja California, al tiempo que contribuye a la construcción de una ciudadanía más informada, respetuosa y consciente de la diversidad cultural del estado. A través de sus 5 actividades se empodera a las comunidades de los distintos pueblos indígenas y afromexicanos, mediante capacitaciones y cursos especializados que brindan herramientas para comprender y ejercer sus derechos desde una perspectiva intercultural; garantiza acompañamiento técnico y jurídico, permitiendo que las personas indígenas y afromexicanas participen de manera efectiva y en igualdad de condiciones en procesos políticos, electorales y comunitarios; a la vez que promueve la participación activa en decisiones públicas, mediante la planeación y acompañamiento de consultas que respetan sus formas propias de organización; fortalece el liderazgo y la representación política, especialmente a través de la operación de la *RAEIA*, espacio donde se articulan esfuerzos de autoridades electas para incidir en agendas comunes; fomenta la formación en políticas públicas, ampliando la capacidad de las personas indígenas y las personas afromexicanas para incidir en la creación, implementación y evaluación de acciones gubernamentales.

En conjunto, este componente impulsa un modelo de trabajo basado en la igualdad sustantiva, la no discriminación y la interculturalidad, asegurando que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas no solo sean sujetas de derechos, sino también protagonistas en la construcción democrática de la entidad.

Componente II: Estrategias para la sensibilización a la ciudadanía con respecto a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, implementadas.

Recuadro 6:

Actividad	Descripción
Actividad 1. Impartición de capacitaciones a la ciudadanía para sensibilizar en la importancia del respeto e inclusión de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la toma de decisiones (igualdad sustantiva), con una perspectiva intercultural:	La actividad consiste en diseñar e impartir capacitaciones dirigidas a la ciudadanía en general, con el objetivo de sensibilizar y promover el respeto, la inclusión y la igualdad sustantiva hacia las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los espacios de participación pública y toma de decisiones. Estas capacitaciones buscan generar conciencia social sobre la importancia de reconocer la diversidad cultural como un valor democrático. En 2026 se pondrá especial énfasis a brindar estas capacitaciones a las personas que integran los partidos políticos, así como a la ciudadanía interesada en participar en el próximo proceso electoral local. En esencia, esta actividad contribuye a transformar percepciones y actitudes, promoviendo una ciudadanía informada y sensibilizada que favorezca la inclusión y el respeto pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la vida democrática del estado.
Actividad 2. Publicación de artículos de opinión y/o investigación en la revista institucional con temáticas dirigidas a la sensibilización en la importancia del respeto e inclusión de	La actividad tiene el propósito de sensibilizar a la ciudadanía y a los sectores institucionales sobre la importancia del respeto, la inclusión y la igualdad sustantiva de las personas

Actividad	Descripción
las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la toma de decisiones (igualdad sustantiva), con una perspectiva intercultural:	integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Las temáticas que abordan los artículos van relacionadas con los derechos político-electorales, la participación activa y representativa, la interculturalidad como principio transversal para la construcción de políticas públicas incluyentes, la visibilización de desafíos históricos, estructurales y sociales que enfrentan, la difusión de buenas prácticas, avances normativos y experiencias locales de organización y representación. A la vez se destaca que quienes colaboran en la elaboración de los artículos de opinión y/o de investigación sean personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ya sea personal del *Instituto Electoral*, así como personas que colaboran de manera activa.
Actividad 3. Realizar acciones afirmativas y estudios con la finalidad de garantizar el acceso a candidaturas de elección popular y a la integración de los cuerpos legislativos a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas:	La actividad consiste en diseñar, implementar y evaluar acciones afirmativas, así como realizar estudios técnicos, normativos y de análisis, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a candidaturas de elección popular y a la integración de los cuerpos legislativos para personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Con base a lo anterior es que para el 2026 la actividad estará enfocada en

Actividad	Descripción
	proponer al Consejo General por parte de la *Comisión* los “Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en Baja California” así como en su caso, el respectivo “Protocolo para procedimiento de verificación del vínculo comunitario referente a las candidaturas indígenas y afromexicanas”

El Componente II es esencial para transformar percepciones sociales y construir entornos de participación más justos, inclusivos y respetuosos para las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. A través de sus 3 actividades, este componente impulsa un cambio cultural profundo que fortalece la vida democrática de la entidad. Cada una de las actividades aporta elementos que se complementan para contribuir al reconocimiento y aplicación de un enfoque intercultural en la sociedad bajacaliforniana: Las capacitaciones a la ciudadanía generan conciencia sobre la diversidad cultural, promueven la igualdad sustantiva y reducen prácticas discriminatorias que históricamente han limitado la participación de las personas indígenas y de las personas afromexicanas; la publicación de artículos de opinión e investigación permite difundir información accesible y análisis especializados que visibilizan problemáticas, avances y perspectivas interculturales tanto de quienes forman parte de los pueblos indígenas y afromexicanos, como de quienes colaboramos activamente con ellos, contribuyendo a formar una sociedad mejor informada y sensible a los derechos colectivos; la realización de acciones afirmativas y estudios fortalece la participación política al respaldar decisiones institucionales basadas en evidencia, garantizando

el acceso real y equitativo a candidaturas y espacios legislativos para personas indígenas y afromexicanas.

En conjunto, este componente facilita que la ciudadanía reconozca la importancia de la inclusión y la representatividad, promueve el respeto a la diversidad cultural y sienta las bases para una participación política plena y libre de discriminación. Así, el Componente II contribuye directamente a consolidar una democracia intercultural, donde todas las voces puedan ser escuchadas y consideradas en los procesos de toma de decisiones.

Componente III: Derechos político electorales, de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante la promoción y difusión de información, así como la coordinación interinstitucional e intrainstitucional, fortalecidos.

Recuadro 7:

Actividad	Descripción
Actividad 1. Promoción de los derechos políticos y electorales de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por medio de un micro sitio y mediante campañas permanentes en el portal institucional y redes sociales, así como en jornadas y brigadas de promoción**:**	La actividad consiste en promover y difundir los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante diversas estrategias de comunicación y vinculación social, con el fin de garantizar que la información llegue de manera clara, accesible y culturalmente pertinente a toda la ciudadanía. Para ello, se desarrollan acciones en tres ámbitos principales: Micrositio institucional donde por medio de este espacio digital dedicado exclusivamente a los derechos político-electorales de personas indígenas y afromexicanas se publican materiales informativos accesibles: infografías, cuadernillos, traducciones a lenguas indígenas, videos, lineamientos, normativa y contenido

Actividad	Descripción
	intercultural; campañas permanentes de comunicación pública, a través de redes sociales, portal institucional y otros medios de difusión, centradas en promover la participación política, el ejercicio de derechos y la lucha contra la discriminación, la publicación de efemérides, materiales educativos, cápsulas informativas y contenido visual que visibilice la diversidad cultural del estado; jornadas y brigadas de promoción con la Participación en eventos comunitarios, ferias de servicios, actividades educativas y espacios públicos para informar directamente a la población, la instalación de módulos informativos que acerquen materiales, asesorías breves y orientación respecto a los derechos político-electorales. En conjunto, esta actividad fortalece la visibilización, el acceso a la información y la participación informada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, además de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su inclusión plena en la vida democrática del estado.
Actividad 2. Colaboración con autoridades gubernamentales y otros Organismos Públicos Locales (OPLs) en seguimiento a las actividades referentes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**:**	La actividad consiste en establecer y fortalecer la colaboración con autoridades gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno, así como con otros Organismos Públicos Locales (OPLs), con el propósito de coordinar esfuerzos, compartir información y dar seguimiento a

Actividad	Descripción
	actividades, programas y políticas relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esta colaboración se desarrolla mediante la coordinación intra e interinstitucional con la participación en reuniones de trabajo, mesas técnicas, foros y espacios para abordar temas vinculados a derechos político-electorales, inclusión, igualdad sustantiva e interculturalidad, así como el intercambio de experiencias, buenas prácticas y metodologías aplicadas para promover la participación política. A la vez se atienden de manera presencial y virtual eventos, encuentros, conmemoraciones o actividades convocadas por autoridades comunitarias o gubernamentales para fortalecer la presencia institucional. En conjunto, esta actividad permite alinear esfuerzos, potenciar capacidades y garantizar un enfoque integral e intercultural en la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Además, fortalece la incidencia institucional en temas de representación, participación política y reconocimiento de la diversidad cultural.
Actividad 3. Organización de eventos dirigidos a visibilizar a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:	La actividad consiste en la organización, coordinación y ejecución de eventos públicos destinados a visibilizar, reconocer y fortalecer la

Actividad	Descripción
	participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, promoviendo un enfoque de respeto, inclusión e igualdad sustantiva. Estos eventos buscan generar espacios de encuentro intercultural que permitan mostrar y valorar la diversidad cultural, destacar la participación política y social de personas indígenas y afromexicanas en los distintos niveles de gobierno y en la vida pública, fomentar el diálogo y la reflexión sobre los desafíos, aportes y experiencias de estas comunidades en el contexto democrático, así como sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la representación política y la protección de los derechos colectivos e individuales. Para 2026 y con aras al Proceso Electoral Local 2026-2027, esta actividad se centrará en los avances de la representación de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como las consideraciones que debe de tener el IEEBC al emitir los lineamientos para la postulación de candidaturas dirigidas a este grupo además de considerar las diversas formas de comprobar el vínculo comunitario.

El Componente III viene a complementar los anteriores, al fortalecer los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de la visibilización, difusión y articulación institucional. Por un lado, la promoción de derechos mediante el micrositio, campañas permanentes y jornadas de información garantiza que la ciudadanía y las propias comunidades cuenten con información clara, accesible e interculturalmente pertinente, lo que favorece una participación más informada y la apropiación de sus derechos. Por otro lado, la colaboración con autoridades gubernamentales y otros OPLs permite alinear esfuerzos, compartir buenas prácticas y coordinar acciones, evitando duplicidades y potenciando el impacto de las políticas y programas dirigidos a estas poblaciones. Esto contribuye a que la agenda indígena y afromexicana tenga un soporte institucional más sólido y articulado.

Finalmente, la organización de eventos para visibilizar a personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas crea espacios de encuentro, reconocimiento y diálogo intercultural, donde se pone en el centro su participación política, social y cultural, reforzando su presencia en la vida pública y combatiendo estereotipos y prácticas discriminatorias. En conjunto, este componente impulsa un entorno en el que la información, la coordinación institucional y la visibilización pública se integran para consolidar una democracia más incluyente, plural y respetuosa de la diversidad cultural.

6. CONSIDERACIONES

El Programa Anual de Trabajo 2026 se concibe como una ruta estratégica integral para fortalecer los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en Baja California. A lo largo de sus tres componentes y once actividades, se articulan acciones de formación, acompañamiento, investigación, difusión y vinculación institucional que buscan incidir tanto en las propias comunidades como en la ciudadanía en general, avanzando hacia una democracia verdaderamente incluyente y pluricultural.

Por una parte, las actividades del Componente I contribuyen a reforzar las capacidades internas de las personas y comunidades indígenas y afromexicanas. De manera complementaria, el Componente II busca transformar la mirada de la sociedad en su conjunto a través de procesos de sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general, a la comunidad estudiantil, a las y los servidores públicos y a grupos organizados en particular como lo son organismos de la sociedad civil e integrantes de partidos políticos. Finalmente, el Componente III amplía y consolida la visibilización pública de estos procesos mediante campañas permanentes, el funcionamiento de un micrositio especializado, la colaboración con autoridades de distintos órdenes de gobierno y otros OPLs, así como la organización de eventos orientados a reconocer la participación política, social y cultural de las comunidades.

En suma, el Programa Anual de Trabajo 2026 reafirma el compromiso del *Instituto Electoral* en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Al integrar la interculturalidad y reconocer la diversidad cultural como una fortaleza, el *Programa Anual* contribuye a la construcción de una democracia más plural, representativa y justa, en la que todas las voces puedan ser escuchadas y tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

7. CRONOGRAMA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS															
No.	**Componente**	**Nombre de la actividad**	**E**	**F**	**M**	**A**	**M**	**J**	**J**	**A**	**S**	**O**	**N**	**C**
1	1	**Impartición de** capacitaciones a integrantes de de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas, en materia de derechos, con énfasis en los derechos político-electorales, con una perspectiva intercultural.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	2	**Impartición de** capacitaciones a la ciudadanía para sensibilizar en la importancia del respeto e inclusión de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la toma de decisiones (igualdad sustantiva), con una perspectiva intercultural.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	3	**Promoción de** los derechos políticos y electorales de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por medio de un micro sitio y mediante campañas permanentes en el portal institucional y redes sociales, así como en jornadas y brigadas de promoción.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
4	3	**Colaboración** con autoridades gubernamentales y otros OPLES en seguimiento a las actividades referentes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5	1	**Participación** en redes, observatorios u otras iniciativas que impulsen la visibilización de personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas.	■			■			■			■		

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS															
6	1	**Coordinación y participación** en la realización de las Consultas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas, mediante la planeación, ejecución y/o en su caso participar como órgano técnico.													
7	1	**Asesoramiento** en materia político electoral a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas para el ejercicio efectivo de los derechos.													
8	2	**Publicación de** artículos de opinión y/o investigación en la revista institucional con temáticas dirigidas a la sensibilización en la importancia del respeto e inclusión de las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la toma de decisiones (igualdad sustantiva), con una perspectiva intercultural.													
9	1	**Impartición de** curso de formación en el funcionamiento de las políticas públicas con enfoque en una agenda intercultural.													
10	3	**Organización de** eventos dirigidos a visibilizar a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.													
11	2	Realizar acciones afirmativas y estudios con la finalidad de garantizar el acceso a candidaturas de elección popular y a la integración de los cuerpos legislativos a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas													